

03 NOV 2000

ACUERDO NUMERO

(033)

HOJA No

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DEL PROGRAMA CIENCIAS DEL DEPORTE Y DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, UDEC, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades entre otros el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, según acuerdo 0037 del 18 de octubre de 1996, aprobó los programas de Pregrado y Postgrado para toda la Universidad sin limitarlos a la Sede Central o a una de sus Seccionales y facultó al Consejo Académico para autorizar la apertura de un Programa en la Sede o Seccionales previo estudio de factibilidad para cada caso.

Que le Corresponde al Consejo Superior, aprobar los programas académicos que ofrece la Universidad de Cundinamarca.

Que se hace necesario para el desarrollo de la Universidad y del entorno social ofrecer programas que se ajusten a las aspiraciones y necesidades concretas de la comunidad.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 14 de septiembre de 2000, analizó el estudio de factibilidad del Programa Ciencias del Deporte de la Educación Física, en el Municipio de Soacha (Cundinamarca) .

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la extensión del Programa **CIENCIAS DEL DEPORTE Y DE LA EDUCACIÓN FÍSICA** en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), adscrito a la Facultad de Ciencias del Deporte y Educación Física, con una metodología presencial, a partir del primer (I) periodo académico del 2001.



ACUERDO NUMERO

033

HOJA No

()

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DEL PROGRAMA CIENCIAS DEL DEPORTE Y DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Rector de la Universidad de Cundinamarca UDEC, para otorgar el título Profesional en Ciencias del Deporte y de la Educación Física, a quienes hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Universidad de Cundinamarca podrá admitir para el primer periodo académico, un grupo de 40 estudiantes y cobrar por concepto de matrícula semestral el valor hasta dos (2.0) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, más 4 puntos del I.P.C definido por el Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO.- La periodicidad en la admisión del programa será semestral, tendrá una duración de cinco años (5) años y se desarrollará en diez (10) semestres académicos, con una metodología presencial.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente Acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

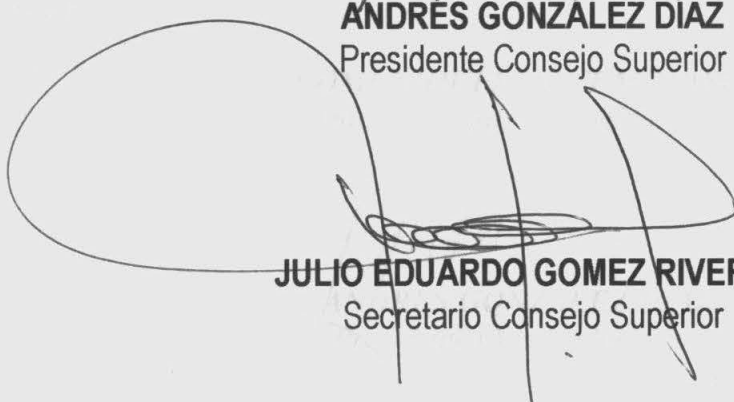
ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los

03 NOV. 2000


ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ
Presidente Consejo Superior


JULIO EDUARDO GOMEZ RIVEROS
Secretario Consejo Superior